

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300, Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1822 de 1996,

ORDENA:

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, que utilizará la denominación de INDERVALLE, como organismo rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento.

Su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995.

✚ **PARAGRAFO.-** En cumplimiento de la Ley 181 de 1995, incorpórase la Junta Administradora Seccional de Deportes, el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Corporación Departamental de Recreación RECREAVALLE, al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE. ✚

ARTICULO 2º.- DOMICILIO. El Instituto tendrá domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 3º.- Los objetivos generales del Instituto son: El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento, en desarrollo del Derecho

ORDENANZA No. 022 DE 1997

Noviembre 26!

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

Constitucional, que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Será el Ente Departamental encargado de coordinar el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995 o cualquiera otra disposición legal en que se consagre.

El Instituto INDERVALLE en desarrollo de su misión mantendrá su espíritu de investigación y desarrollará los sistemas y modelos modernos de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en el deporte, la medicina deportiva, informática e implementará los sistemas de gestión que permitan un crecimiento constante y planeado de la función pública encomendada.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTICULO 4º.- FUNCIONES. Para la realización de sus objetivos el Instituto INDERVALLE cumplirá las siguientes funciones:

1. Adoptar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental.
2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley del Deporte y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
4. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

ORDENANZA No. 022 DE 1997

Noiembre 26!

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

6. Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
7. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio Departamental.
8. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
9. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.
10. Propiciar el desarrollo de la educación extraescolar.
11. Promover la ejecución de programas de recreación, aprovechamiento del tiempo libre y de educación extraescolar para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de actividades en el Departamento del Valle del Cauca.
12. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones respectivas.
13. Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.
14. Dar oportunidades laborales a los deportistas vallecaucanos reconocidos a que se refiere la Ley 181 de 1995.
15. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, psicológica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas vallecaucanos de alto rendimiento

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

durante su carrera deportiva y al final de la misma. Los deportistas que representen a nuestro Departamento y que a partir de la vigencia de esta Ordenanza reciban reconocimientos en Campeonatos Nacionales, Internacionales, Olímpicos o Mundiales en categoría de oro, tendrán derecho por el término que se mantengan como titular del mismo a incentivos para educación con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental.

16. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.
17. Adoptar las medidas necesarias para que todas las inversiones que realice el Departamento del Valle del Cauca en el sector del deporte formativo, competitivo, de educación física, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre sean ejecutados a través de INDERVALLE.
18. Vincular los técnicos deportivos a través de contratos de prestación de servicios de acuerdo al escalafón que para tal efecto entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 1998, estableciendo en él mecanismos ágiles de evaluación. El pago de dichos servicios se hará con cargo a los recursos de que trata la Ordenanza 017 de julio 24 de 1997.
19. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1228 de julio 18 de 1993, Artículo 41, el Instituto adquirirá la implementación deportiva que se requiera para el cumplimiento de los objetivos técnico-deportivos a los microempresarios que el Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial del Valle del Cauca INDEVAL promueve para la fabricación de implementos deportivos y recreativos, siempre y cuando estos se ajusten a los requisitos técnicos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

El Patrimonio de INDERVALLE estará constituido por :

ARTICULO 5º.- El Fondo Patrimonial Inextinguible creado mediante Ordenanza No. 017 de julio 24 de 1997, al que se le adiciona :

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

1. El producto de la venta de acciones que tiene el Departamento en la empresa ERT.
2. El producido o rendimiento financiero de la totalidad de las acciones que la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, posee en la Sociedad Portuaria. }

ARTICULO 6°.- Además harán parte de su patrimonio :

1. Las transferencias de la Nación.
2. Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo oficial de carácter internacional, nacional, departamental o municipal.
3. El impuesto de los cigarrillos consagrados en el Artículo 78 de la Ley 181 de 1995, o en otra disposición que la adicione, reforme o consagre en disposición legal.
4. Las rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
5. Hasta el 3% de lo que establece el Artículo Primero, Parágrafo Primero, del 60% para la educación, de conformidad con la Ley 60 de 1993.
6. El valor correspondiente al 5% de todas las rentas cedidas al Fondo de Salud del Departamento las que se destinarán exclusivamente al Centro de Medicina Deportiva para la investigación científica, dotación de equipos, adecuación de instalaciones, servicios profesionales, capacitación y compra de insumos. }
7. Las rentas que el Departamento le asigne de su propio presupuesto.
8. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
9. El producto de la venta de los servicios que preste el Instituto.
10. El producto y el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

11. Los recursos que se obtengan del desarrollo de actividades relacionadas con la producción y venta de eventos deportivos.
12. Los recursos del crédito.
13. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del Estatuto Tributario.
14. Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
15. Los recursos que le asignen organismos privados internacionales, nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7º.- El Instituto tendrá los siguientes órganos de dirección y administración :

1. La Junta Directiva
2. El Gerente

ARTICULO 8º.- JUNTA DIRECTIVA. El Instituto tendrá una Junta Directiva que estará integrada en la forma prevista en esta Ordenanza y su período será el mismo del Gobernador.

PARAGRAFO.- En caso de cese de funciones del Gobernador por falta absoluta, se procederá a elegir nuevamente Junta en cuyo caso su período será hasta que concluya el del nuevo Gobernador.

ARTICULO 9º.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto estará integrada así :

- a. El Gobernador del Departamento, quien la presidirá o su representante.
- b. Un representante de las Ligas Departamentales
- c. ~~Un representante de los Entes Deportivos Municipales~~
- d. Un representante del Instituto Colombiano del Deporte
- e. Un representante del Sector Educativo Departamental
- f. Un representante de la actividad deportiva de los minusválidos

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

PARAGRAFO PRIMERO.- Los representantes enunciados en los literales b, c, e y f, se elegirán de la siguiente manera :

1. El de las Ligas deportivas en asamblea que para tal fin se convoque, por parte del Gerente de INDERVALLE, estos organismos deberán acreditar reconocimiento deportivo vigente.
2. El de los Entes Deportivos Municipales en asamblea que para tal fin se convoque por el Gerente de INDERVALLE, organismos que deben haberse constituido acorde con la Ley 181 de 1995.
3. El representante del Sector Educativo Departamental será nombrado por la Junta Departamental de Educación, de conformidad con el mecanismo democrático que ella misma defina.
4. El representante del sector de la actividad deportiva de los limitados físicos se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el Gerente de INDERVALLE. Las entidades, organismos o clubes que representen este sector, deberán contar con el reconocimiento deportivo vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los representantes enunciados en los literales b, c, e y f, serán nombrados dentro de los tres (3) primeros meses del período señalado en el Artículo 7º. de esta Ordenanza de conformidad con el reglamento que el Gerente del Instituto expida.

Los otros representantes serán designados por su representado.

PARAGRAFO TERCERO.- A las sesiones de la Junta asistirá con voz, pero sin voto el Gerente del Instituto. El Secretario General, si existiera el cargo, hará las veces de Secretario de la Junta, o en su defecto quien ejerza como Asesor Jurídico de la Entidad.

PARAGRAFO CUARTO.- La Junta tomará posesión ante el Gobernador del Departamento.

ARTICULO 10º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a. Formular, adoptar y aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversión, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

Orgánica del Plan de Desarrollo y en los Planes de Inversión y de Desarrollo Nacional y Departamental.

En la elaboración del Plan se dará amplia participación a los Entes Deportivos Municipales, a las organizaciones deportivas, recreativas y de educación física que funcionen en el Departamento.

- b. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.*
- c. Adoptar la estructura orgánica del Instituto, la cual deberá ser adecuada a las competencias y funciones que la Ley 181 de 1995 le señala, la cual debe contener al menos las dependencias que le permitan cumplir con las funciones de planeación, participación, coordinación y desarrollo de programas para fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la asistencia técnica y administrativa y las actividades de cooperación, promoción con los municipios y las entidades deportivas y recreativas.*
- d. Adoptar la planta de personal con aprobación del Gobierno Departamental y crear, reclasificar, suprimir y fusionar los cargos necesarios, fijándole las correspondientes funciones generales y específicas, determinación de categorías, remuneración y régimen jurídico de personal con sujeción a las normas que expida la Asamblea sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.*
- e. Examinar y aprobar el presupuesto anual del Instituto, sus modificaciones y los estados financieros.*
- f. Autorizar al Gerente del Instituto para la ejecución de actos y contratos en la cuantía que dispongan las normas legales y su estatuto interno; negociar empréstitos y enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes si fuere necesario.*
- g. Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.*
- h. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.*

ORDENANZA No. 022 DE 1997
Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

i. Las demás que le señalen la Ley o sus respectivos estatutos.

ARTICULO 11°.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, por convocatoria de su Presidente o del Gerente y extraordinariamente cuando alguno de estos lo considere pertinente.

PARAGRAFO.- En cualquiera de los casos las actuaciones se consignarán en actas.

ARTICULO 12°.- QUORUM. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO 13°.- ACTOS. Los actos mediante los cuales se pronuncie la Junta Directiva y el Gerente se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 14°.- DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del Instituto, agente directo y de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento y se posesionará ante éste.

ARTICULO 15°.- CALIDADES DEL GERENTE. El Gerente de INDERVALLE deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos :

1. Título Universitario
2. Dos (2) años de experiencia en cargos de dirigencia deportiva y administrativa.

ARTICULO 16°.- FUNCIONES DEL GERENTE.

- a. Representar legalmente y extrajudicialmente al Instituto.
- b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal del Instituto, la ejecución de funciones del Instituto, propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- c. Proponer ante la Junta Directiva los planes y programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto y liderar y coordinar su ejecución.

ORDENANZA No. 022 DE 1997
(Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

- d. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para los casos o con autorización de la Junta Directiva cuando se requiera su aprobación.
- e. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
- f. Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de reglamentos, estructura orgánica y planta de personal.
- g. Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual del Instituto.
- h. Rendir informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas.
- i. Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva.
- j. Las demás funciones que le asignen las normas legales y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le corresponden por naturaleza de su cargo.

CAPITULO VI

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 17°.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Ley, cobijan al Gerente y Miembros de la Junta en todo lo que les sea pertinente.

ARTICULO 18°.- CONTROL FISCAL. La vigilancia y gestión fiscal del Instituto le corresponde a :

- 1. Contraloría General de la República y
- 2. Contraloría del Departamento

Además el Instituto contará con una oficina de Control Interno.

ORDENANZA No. 022 DE 1997
Noviembre 26)

"Por medio del cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR

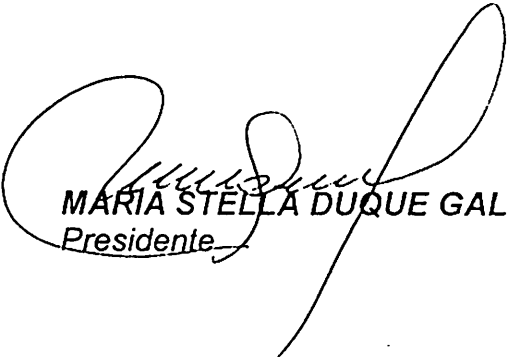
ARTICULO 19°.- TRANSITORIO. Autorízase al señor Gobernador para firmar los convenios, actas de compromisos y demás documentos necesarios para la terminación jurídica de la Junta que permitan dar cumplimiento a la Ley 181 de 1995.

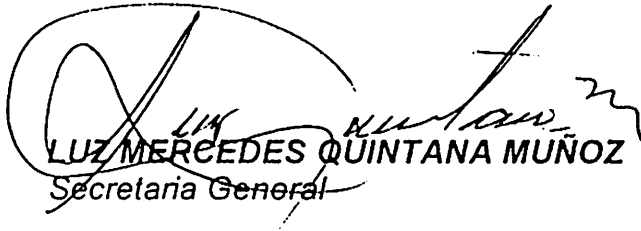
ARTICULO 20°.- TRANSITORIO. Autorízase al señor Gobernador para que en cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza pueda realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE.

ARTICULO 21°.- TRANSITORIO. Adóptese el siguiente Organigrama de INDERVALLE y se le concede facultades al señor Gobernador para establecer los niveles salariales y las funciones de acuerdo a los Decretos que establezcan, modifiquen o regulen el régimen salarial y prestacional de los empleados del Departamento.

ARTICULO 22°.- La presente Ordenanza rige a partir del primero (1) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).-


MARIA STELLA DUQUE GALVEZ
Presidente


LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaría General

CERTIFICACION

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,**